

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64
VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020, acordó, entre otros, la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 25/2020. Transferencia de crédito distinta área de gasto. Gastos emergencia sanitaria COVID-19, y modificación presupuestaria número 26/2020, en su modalidad de crédito extraordinario, aplicación superávit COVID-19.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de mayo de 2020, sobre el expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de transferencia de créditos, entre aplicaciones de gastos, de distinta área, con la siguientes estructuras:

Modificación de crédito nº.25/2020. Transferencia de crédito distinta área de gasto. Gastos emergencia sanitaria Covid-19

CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TOTAL	156.414,84 €
-------	--------------

CAPÍTULO 2 - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

TOTAL	156.414,84 €
-------	--------------

Modificación Presupuestaria nº 26/2020 en su modalidad de Crédito extraordinario, aplicación Superávit COVID-19

CAPÍTULO 8 - ACTIVOS FINANCIEROS
Crédito Extraordinario

Alta de Ingresos	93.585,16 €
------------------	-------------

CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Alta de gastos	93.585,16 €
----------------	-------------

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla, a 22 de junio de 2020.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/14.130/20)

